

interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante el mismo.

Madrid, 4 de octubre de 2000.—El Secretario general técnico, Pablo Trillo-Figueroa Martínez-Conde.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

19543 *ORDEN de 6 de octubre de 2000 de autorización de la fusión por absorción de las entidades «Alergia Compañía de Seguros de Asistencia Sanitaria, Sociedad Anónima», e «Imesa, Instituto Médico, Sociedad Anónima de Seguros», por la entidad «Aresa, Seguros Generales, Sociedad Anónima», y de declaración de la extinción de las entidades «Alergia Compañía de Seguros de Asistencia Sanitaria, Sociedad Anónima», e «Imesa, Instituto Médico, Sociedad Anónima de Seguros».*

La entidad «Aresa, Seguros Generales, Sociedad Anónima», ha presentado en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones solicitud de autorización de la fusión por absorción de las entidades «Alergia Compañía de Seguros de Asistencia Sanitaria, Sociedad Anónima», e «Imesa, Instituto Médico, Sociedad Anónima de Seguros».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, he resuelto:

Primero.—Autorizar la fusión por absorción de las entidades «Alergia Compañía de Seguros de Asistencia Sanitaria, Sociedad Anónima», e «Imesa, Instituto Médico, Sociedad Anónima de Seguros», por la entidad «Aresa, Seguros Generales, Sociedad Anónima».

Segundo.—Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro administrativo de entidades aseguradoras de las entidades «Alergia Compañía de Seguros de Asistencia Sanitaria, Sociedad Anónima», e «Imesa, Instituto Médico, Sociedad Anónima de Seguros».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, según lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de octubre de 2000.

DE RATO Y FIGAREDO

Ilma. Sra. Directora general de Seguros y Fondos de Pensiones.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

19544 *RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se habilita como laboratorio principal al laboratorio de verificación de contadores de la empresa «Metrega, Sociedad Anónima».*

Vista la solicitud presentada por la empresa «Metrega, Sociedad Anónima», domiciliada en el paseo Fluvial, sin número (polígono Jordi Camp) de Granollers (Barcelona);

Vista la resolución del Centro Español de Metrología de 29 de diciembre de 1986 por la que se habilitó como «Laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado» al laboratorio de «Metrega, Sociedad Anónima».

Vista la Resolución de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, de fecha 4 de junio de 1998, por la que se ampliaron las competencias de dicho laboratorio, incluyendo contadores de electricidad de clase hasta 0,2 S (activa) y 0,5 S (reactiva) monofásicos y trifásicos, de inducción y electrónicos;

Vista la Resolución de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, de fecha 23 de febrero de 1999, por la que se ampliaron las competencias incluyendo equipos de medición constituidos por contadores eléctricos y sus correspondientes transformadores de intensidad.

De acuerdo con las atribuciones que me han sido conferidas, resuelvo:

Primero.—Habilitar como «Laboratorio principal de verificación metrológica oficialmente autorizado» al laboratorio de la entidad «Metrega, Sociedad Anónima». La marca de verificación primitiva asignada a este laboratorio es la misma que le fue asignada en la Resolución de 29 de diciembre de 1986.

Segundo.—Este laboratorio queda autorizado a verificar contadores de electricidad de clase hasta 0,2 S (activa) y 0,5 S (reactiva) monofásicos y trifásicos, de inducción y electrónicos. Asimismo, se le autoriza a verificar equipos de medición constituidos por dichos contadores eléctricos y sus correspondientes transformadores de intensidad.

Tercero.—Las tarifas aplicables a la verificación de contadores o equipos que no pertenezcan a «Metrega, Sociedad Anónima», deberán ser aprobadas por la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial.

Cuarto.—Continúan vigentes los condicionamientos fijados en las resoluciones aplicables a «Metrega, Sociedad Anónima», de 29 de diciembre de 1986 (Centro Español de Metrología), de 4 de junio de 1998 y de 23 de febrero de 1999 (Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial).

Quinto.—Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 12 de septiembre de 2000.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.